

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informando que el apoderado del extremo demandante allegó constancia de notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, por lo que solicita tener como agotado el trámite de notificación. Queda para proveer.

Palmira Valle, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2021
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1001
RADICACION No. 2020 - 00003 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, denota este despacho judicial que el apoderado del extremo demandante, solicita tener por agotado el trámite de notificación de la demandada SANDRA PATRICIA RIASCOS QUIÑONES. Empero, al verificar los anexos allegados en el respectivo memorial, se observa que los aportados no corresponden a este proceso, pues primero, se indica que el despacho donde se adelanta el proceso es el Tercero Civil Municipal de Palmira y segundo la notificación va dirigida a la señora SANDRA YOLIMA DIAZ NAVARRETE, quien no hace parte de este proceso.

Ante este escenario, se procederá a glosar al expediente el memorial aportado por el togado, no obstante, se negará la solicitud de tener agotado el trámite de notificación, como quiera que existen yerros notorios en la gestión adelantada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación por aviso allegada por el ejecutante, respecto a la demandada SANDRA PATRICIA RIASCOS QUIÑONES, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que realice la notificación del demandado dentro de un termino no superior a treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **090** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de agosto de 2021**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9183ed1670b830dcfb8b97cf9392c1706b31bd048a83a53b4d280dbafa3fcc0e**
Documento generado en 26/08/2021 05:11:20 p. m.